

*Programa de Colaboración Académica entre la Unión
Europea y América Latina ALFA*

Proyecto Alfa 2004-2005

*“La Economía Social y su Responsabilidad como Agente de
Desarrollo Sostenible”*

Módulo 1:

*“Nuevas formas pedagógicas para la formación,
capacitación e información en organizaciones de la
Economía Social y Solidaria”*

Cra. Verónica L. Montes
Téc. en Coop. Alicia B. Ressel
Téc. en Coop. Noelia C. Silva
Téc. en Coop. Viviana Coppini

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Económicas
Instituto de Estudios Cooperativos

Resumen

La educación tiene una misión que le es propia: perfeccionar al hombre. Pero para cumplir esta misión se hace necesario que la educación asuma una escala de valores hacia la cual dirigir su proceso perfeccionador. Es innegable que el cooperativismo tiene una concepción del hombre, del mundo y de la historia que le permite sustentar una doctrina y un plan concreto de acción en donde la educación aparece como un medio fundamental.¹

El mundo de nuestros días se caracteriza por sus cambios acelerados. Una serie de factores generales tales como la globalización, el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación, la administración del conocimiento y la necesidad de patrocinar y gestionar la diversidad, hacen necesario un entorno educativo significativamente diferente. Cualquier reflexión sobre la futura evolución de la educación debe situarse en este contexto. En el paradigma enseñanza-aprendizaje se está produciendo un cambio, en el cual los esfuerzos educativos se centran cada vez con mayor intensidad en el individuo que aprende. La “sociedad del conocimiento” es también la “sociedad del aprendizaje”. Estas ideas están íntimamente relacionadas con la concepción de la educación dentro de un contexto más amplio: educación continua donde el individuo necesita ser capaz de manejar el conocimiento, actualizarlo, seleccionar lo que es apropiado para un contexto determinado, estar en permanente contacto con las fuentes de información, comprender lo aprendido de tal manera que pueda ser adaptado a situaciones nuevas y rápidamente cambiantes.²

En la actualidad, la educación ha adquirido gran importancia como factor fundamental para el progreso social y único medio para recrear una persona humana capaz de asumir desde la creatividad, la construcción de este mundo nuevo que anhelamos. Desde luego las organizaciones de la economía social y solidaria, por sus características diferenciales que las sustentan, sus principios y valores, no pueden estar ajenas a este nuevo paradigma de la educación.

Este proceso de educación debería ser permanente permitiendo de este modo adelantar acciones orientadas a fortalecer los valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua que sean generadoras de nuevas conductas de los individuos permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, directivos, y empleados, así como también de la comunidad a través de un efectivo, eficiente y eficaz Plan de Desarrollo.³

Para este fin las acciones educativas no se tienen que reducir a una actividad puntual o actividades que por sus objetivos y formas de organización se asemejan mucho más a procesos de comunicación social que de capacitación. Por el contrario tienen que tener una clara intencionalidad formando parte de la

1 Ressel, A.; Medina, F.; Marques J.; Albuquerque, P; Flores R. Investigación “*Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación en Asociativismo y Cooperativismo*” Red Unircoop. Año 2003-2004.

2 Tuning Educational Structures in Europe. 2003, Informe Final Fase Uno. Universidad de Deusto; Universidad Groningen.

3 Pontificia Universidad Javeriana. Unidad de Estudios Solidarios. PESEM (Proyectos Educativos, Social y Empresarial).

gestión de la empresa, de un proyecto continuo y de una estrategia planificada que responda a una política de desarrollo.⁴

Considerando la relevancia de la temática, en el presente módulo se desarrollan los antecedentes e importancia de la educación en la economía social y solidaria, especialmente en lo que respecta al movimiento cooperativo a lo largo de su historia, considerando sus destinatarios y objetivos. Asimismo, se definen los conceptos de capacitación, formación e información ya que, si bien son procesos diferentes, éstos se apoyan mutuamente. Por otra parte, se resumen en forma sintética, algunas ideas y conceptos sobre la necesidad y modos de planificar la educación y en particular la educación en las organizaciones de la economía social y solidaria, con énfasis en las cooperativas ya que el mismo implica formas particulares de comprender los procesos de enseñanza-aprendizaje y se debe contribuir a sostenerlos frente a los normales vaivenes de los procesos asociativos y a los obstáculos de los ambientes inciertos.

Ante una nueva forma de pensar formación y capacitación que proponga una pedagogía activa que se construya colectivamente, se necesita otra definición del concepto educación. Por lo tanto entendemos que educación es mucho más que un conjunto de acciones organizadas con el objetivo de transmitir informaciones y valores. **Educación** es un proceso abierto, en el cual aprender y conocer son parte de un fenómeno que nos envuelve y tiene que ver con nuestro vivir. Educar en ese sentido es construir espacios de convivencia deseables para el otro de forma que podamos convivir de cierta manera particular (emancipada y autónomamente) y en esa convivencia ambos, educador y alumno se transformen de manera congruente).

Entendemos que una pedagogía activa –relacional –, es la que necesita el sistema cooperativo; una pedagogía que considere a los individuos o grupos, que permita la participación de la gente en el proceso formativo. Personas que son portadoras de conocimientos y valores sin la cual cualquier propuesta de formación no tiene sentido porque es autoritaria, vertical y no fue concebida para desarrollar nuevas motivaciones, intereses o conocimientos.

Una pedagogía activa que rompe con el paradigma tradicional porque en primer lugar, ella consiste en llevar y promover junto al educando intereses, conocimientos, valores o motivaciones a los cuales no llegaría si no fuera por la acción pedagógica; eso significa que no hay un modo natural de desarrollo de conciencia. Y en segundo, al revés de lo que se piensa, el proceso educativo es una especie de anticipación, de efecto catalizador, que hace que una situación dada llegue luego.⁵

En la actualidad, los profesores se deben enfrentar con la enorme tarea de mejorar la enseñanza en las organizaciones de la economía social y solidaria para satisfacer las demandas y desafíos de una economía globalizada. Las salas de clase deben ser transformadas en centros de aprendizaje abiertos que ofrezcan programas de ciencias basados en la práctica, el pensamiento y la realidad.

Este entorno cada día adquiere más importancia, porque para ser activo en el nuevo espacio social se requieren nuevos conocimientos y destrezas que habrán de

4 Fontela, E. (1999). *Bases para un fortalecer la formación cooperativa*. En Nueva Visión del Cooperativismo Argentino. Pág. 56.

⁵ Ressel, A. et. al. Op. Cit.

ser aprendidos en los procesos educativos. Por ese motivo, es preciso diseñar nuevos escenarios y acciones educativas, es decir, proponer una política educativa específica.

El desarrollo de estos requerimientos, sin embargo, no ha estado acorde al proceso de crecimiento del sistema y muchas veces ha sido criticada la consistencia entre las propuestas pedagógicas y/o didácticas y la filosofía de la cooperación considerando que las estrategias formativas no son las más adecuadas para el espacio cooperativo. Por ese motivo, se hace necesario una construcción de la epistemología de la práctica que revalorice el conocimiento que emerge de los grupos asociativos a partir de nuevos saberes o de nuevas técnicas y de un conocimiento contextualizado.

Consideramos que hay necesidad de pensar otro paradigma de formación a partir de la realidad de los grupos asociativos y cooperativos, cuya propuesta se presenta en este trabajo.

Finalmente se reseña un estudio comparado de la **educación cooperativa** en los países que integran esta Red Alfa de Universidades. Abordamos el marco normativo que la rige en cada uno de ellos y su inserción en los sistemas educativos formales así como las actividades desarrolladas por diversas instituciones que desde el ámbito informal contribuyen a su desarrollo y afianzamiento.

Índice

- 1) **Introducción**
- 2) **Antecedentes e Importancia de la Educación en la economía social y solidaria**
 - 2.1 La educación cooperativa
 - 2.2 La educación en las organizaciones de la economía social y solidaria
 - 2.3 Objetivos
 - 2.4 Destinatarios
- 3) **Formación, Capacitación e Información**
 - 3.1 Definición de conceptos
 - 3.2 La capacitación y su desarrollo
 - 3.3 Planificación de la capacitación y el desarrollo
Plan de capacitación
 - 3.4 Modalidades de la capacitación
- 4) **Pedagogía Tradicional**
 - 4.1 Paradigma tradicional
- 5) **Nueva pedagogía como consecuencia de los cambios en el contexto de la economía social y solidaria**
 - 5.1 Pirámide de una propuesta de formación y capacitación cooperativa y solidaria
- 6) **Estado del Arte en Educación Cooperativa comparado.**
 - 6.1 ARGENTINA
 - 6.2 COLOMBIA
 - 6.3 BRASIL
 - 6.4 FINLANDIA
 - 6.5 ITALIA
 - 6.6 ESPAÑA

.1) Introducción

La educación tiene una misión que le es propia: perfeccionar al hombre. Pero para cumplir esta misión se hace necesario que la educación asuma una escala de valores hacia la cual dirigir su proceso perfeccionador. Es innegable que el cooperativismo tiene una concepción del hombre, del mundo y de la historia que le permite sustentar una doctrina y un plan concreto de acción en donde la educación aparece como un medio fundamental.¹

El mundo de nuestros días se caracteriza por sus cambios acelerados. Una serie de factores generales tales como la globalización, el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación, la administración del conocimiento y la necesidad de patrocinar y gestionar la diversidad, hacen necesario un entorno educativo significativamente diferente. Cualquier reflexión sobre la futura evolución de la educación debe situarse en este contexto. En el paradigma enseñanza-aprendizaje se está produciendo un cambio en el cual los esfuerzos educativos se centran cada vez con mayor intensidad en el individuo que aprende. La “sociedad del conocimiento” es también la “sociedad del aprendizaje”. Estas ideas están íntimamente relacionadas con la concepción de la educación dentro de un contexto más amplio: educación continua donde el individuo necesita ser capaz de manejar el conocimiento, actualizarlo, seleccionar lo que es apropiado para un contexto determinado, estar en permanente contacto con las fuentes de información, comprender lo aprendido de tal manera que pueda ser adaptado a situaciones nuevas y rápidamente cambiantes.⁷

En la actualidad, la educación ha adquirido gran importancia como factor fundamental para el progreso social y único medio para recrear una persona humana capaz de asumir desde la creatividad, la construcción de este mundo nuevo que anhelamos. Desde luego las organizaciones de la economía social y solidaria, por sus características diferenciales que las sustentan, sus principios y valores, no pueden estar ajenas a este nuevo paradigma de la educación.

Este proceso de educación debería ser permanente permitiendo de este modo adelantar acciones orientadas a fortalecer los valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua que sean generadoras de nuevas conductas de los individuos permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, directivos, y empleados, así como también de la comunidad a través de un efectivo, eficiente y eficaz Plan de Desarrollo.⁸

Para este fin las acciones educativas no se tienen que reducir a una actividad puntual o actividades que por sus objetivos y formas de organización se asemejan mucho más a procesos de comunicación social que de capacitación. Por el contrario tienen que tener una clara intencionalidad formando parte de

6 Ressel, A.; Medina, F.; Marques, J; Albuquerque, P; Flores, R. Investigación “*Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación en Asociativismo y Cooperativismo*” Red Unircoop. Año 2003-2004.

7 Tuning Educational Structures in Europe. (2003). Informe Final Fase Uno. Universidad de Deusto; Universidad Groningen.

8 Pontificia Universidad Javeriana. Unidad de Estudios Solidarios. PESEM (Proyectos Educativos, Social y Empresarial). Colombia.

la gestión de la empresa, de un proyecto continuo y de una estrategia planificada que responda a una política de desarrollo.⁹

Considerando la relevancia de la temática, en el presente módulo se desarrollan los antecedentes e importancia de la educación en la economía social y solidaria, especialmente en lo que respecta al movimiento cooperativo a lo largo de su historia, considerando sus destinatarios y objetivos. Asimismo, se definen los conceptos de capacitación, formación e información ya que, si bien son procesos diferentes, éstos se apoyan mutuamente. Por otra parte, se resumen en forma sintética, algunas ideas y conceptos sobre la necesidad y modos de planificar la educación y en particular la educación en las organizaciones de la economía social y solidaria, con énfasis en las cooperativas ya que el mismo implica formas particulares de comprender los procesos de enseñanza-aprendizaje y se debe contribuir a sostenerlos frente a los normales vaivenes de los procesos asociativos y a los obstáculos de los ambientes inciertos.

Sin embargo, su desarrollo no ha estado acorde al proceso de crecimiento del sistema y muchas veces ha sido criticada la consistencia entre las propuestas pedagógicas y/o didácticas y la filosofía de la cooperación considerando que las estrategias formativas no son las más adecuadas para el espacio cooperativo, por tal motivo se hace necesario una construcción de la epistemología de la práctica que revalorice el conocimiento que emerge de los grupos asociativos a partir de nuevos saberes o de nuevas técnicas y de un conocimiento contextualizado.

Finalmente, se presenta el estado del arte en educación cooperativa desde la perspectiva jurídica y su inserción en los sistemas educativos formales e informales de manera comparada en los países de la red.

•2) Antecedentes e Importancia de la Educación en la economía social y solidaria

•2.1 La educación cooperativa

La promoción de la educación cooperativa constituye una de las normas fundamentales para las organizaciones objeto de estudio. Ya con visión profética, los pioneros de Rochdale expresaron en el estatuto de 1844 su preocupación por la educación popular. Más tarde, en el estatuto adoptado en 1854 dispusieron destinar un porcentaje de los beneficios anuales y el monto de todas las multas percibidas para la formación de un fondo con destino a la educación de los asociados y de los familiares a su cargo. Organizaron cursos, ciclos de conferencias, ampliaron la biblioteca colectiva, en un momento histórico en que los sectores más modestos prácticamente no accedían a la educación.

En la difusión del cooperativismo mundial que se desarrolla a partir de Rochdale, se comienza a introducir como regla a la educación y los fondos destinados a ella, con carácter voluntario, pero con creciente importancia.

Para entender el sentido de esta inclusión debemos situarnos en las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas de la época. Podemos recurrir a quién fuera director de la Alianza Cooperativa Internacional, William P. Watkins, la idea del cambio social, no limitado a sus asociados sino extendido a la sociedad, generó lo que se llamó una doctrina y acompañó la creación de las cooperativas, requiriendo de sus componentes contar con una formación que desarrollara su potencial humano e internalizara conductas solidarias, generadoras de una misión a cumplir en un medio social adverso ganado por un

⁹ Fontela, E. (1999). *Bases para un fortalecer la formación cooperativa*. En Nueva Visión del Cooperativismo Argentino. Pág. 56.

individualismo exacerbado y una competitividad extremada. De allí la inclusión de la educación como una de las reglas o principios esenciales del cooperativismo.

Esta dependencia que vincula directamente la autenticidad cooperativa con la práctica de la formación en los principios cooperativos es la que llevó a considerar a la educación como regla de oro de la cooperación.¹⁰

Así lo entendió la Alianza Cooperativa Internacional, ya que atribuyó al desarrollo de la educación el carácter de principio cooperativo desde la primera formulación y en las reformas que tuvieron lugar en los Congresos de 1966 y 1995 adoptándolo como uno de los que forman el conjunto de las reglas que deben tipificar a una auténtica cooperativa.

Entidades de todo el mundo lo consagran y la importancia universal que posee la educación cooperativa se deriva de las siguientes consideraciones:

- a. En las organizaciones cooperativas los asociados desempeñan funciones de deliberación, dirección y control interno de acuerdo con reglas de igualdad y proporcionalidad; para ejercer adecuadamente sus derechos y deberes democráticos, deben poseer las aptitudes y conocimientos necesarios que sólo la educación puede perfeccionar.
- b. Constituye el mejor medio para solucionar diversos problemas y para vencer el principal obstáculo que suele oponerse a la consolidación de estas organizaciones, que es precisamente el desconocimiento acerca de los verdaderos objetivos, principios y métodos cooperativos. La educación permite:
 - Adquirir conocimientos generales que favorecen el desarrollo adecuado de las cooperativas.
 - Despertar y mantener el “espíritu cooperativo” (justicia y solidaridad social).
 - Proporcionar a los asociados con cargo y responsabilidad y al personal empleado los conocimientos técnicos que la complejidad de las empresas modernas requieren.
 - Inducir a los asociados al ejercicio conciente de sus derechos y deberes.
 - Promover la colaboración entre cooperativas y la expansión de sus actividades.
 - Facilitar a la comunidad entera y a sus representantes la distinción entre verdaderas y falsas cooperativas.

Por ello es más importante formar cooperadores que establecer nuevas cooperativas; y que toda labor de formación cooperativa debe fundamentarse en una tarea previa y constante de educación.

Por otra parte, la educación cooperativa constituye el medio y el fin de la acción cooperativa, ya que a través de esta última se procura dignificar al hombre y elevar su nivel de vida moral y material.¹¹

¹⁰ Schujman, L. (1999). *¿Por qué la educación es regla de oro de la cooperación?*. En Nueva Visión del Cooperativismo Argentino. Pág. 24.

¹¹ Drimer, Bernardo y Drimer Alicia Kaplan de (1981). *Las Cooperativas*. Editorial Intercoop.

•2.2 La educación en las organizaciones de la economía social y solidaria

La educación, desde el punto de vista de las organizaciones solidarias, es el proceso permanente que permite adelantar acciones orientadas a fortalecer los valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua generadoras de nuevas conductas en los individuos, buscando consolidar proyectos empresariales socio-económicos en función del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, dirigentes y empleados así como también de la comunidad en general a través de un eficiente, efectivo y eficaz plan de desarrollo.

Esto implica que una educación de la economía social efectiva debería ser un proceso capaz de responder al desarrollo del individuo a partir de objetivos claros y precisos, y que sus resultados tributen a la formación de fuertes convicciones en éstos que demuestren su capacidad de expresar derechos y sentimientos personales en pro del movimiento solidario.

Si bien no debe existir un esquema pedagógico igual para los procesos formativos de todas las organizaciones de la economía social, sí deben estar claramente definidos los objetivos generales que se caracterizan para este tipo de educación.

•2.3 Objetivos

Aceptamos como verdadero que el objetivo fundamental de la educación en sí, es formar al hombre, ayudarlo a asumir actitudes personales y sociales, para lo cual debe tener conocimientos y juicios adecuados que le permitan actuar con creatividad en el mundo.

Si ese es el objetivo de la educación en general, podemos afirmar igualmente que el objetivo fundamental de la educación en la economía social y solidaria será formar un individuo con características vinculadas a la economía social, esto es, un tipo de hombre que sepa conjugar armónicamente lo individual y lo social en una actitud de vida.¹² Lograr una formación integral en líderes de las organizaciones de la economía social bajo el concepto interdisciplinario de las ciencias pedagógicas y las teorías y principios de este tipo de organizaciones.¹³

•2.4 Destinatarios

Una acción educativa amplia y sistemática debe orientarse hacia el mayor número posible de personas vinculadas en forma efectiva o potencial con este tipo de organizaciones.¹⁴

En las organizaciones de la economía social, esta educación ha de abarcar tanto a los dirigentes elegidos por los asociados para que se ocupen de la administración y funcionamiento de las mismas como también a todos los asociados, al personal administrativo o técnico empleado por la organización y a la comunidad en general en su carácter de potenciales futuros asociados.

¹² Espinosa, José C. (1978). *Manual de Educación Cooperativa*. Editorial Intercoop. Argentina. Pág. 110.

¹³ Alemán, Pedro A. (2001) *La educación cooperativa en la economía social, problemas presentes*. En Revista Lazos Cooperativos, Año 7, N° 38.

¹⁴ Drimer, Bernardo y Drimer Alicia Kaplan de. Op. Cit. Pág. 435.

Esta educación tiende a objetivos específicos de acuerdo con el grupo de personas que comprende:

Asociados: fomenta la solidaridad y la responsabilidad, su efectiva participación en las actividades comunes, conciencia de integrar un movimiento social e integral que procure el desarrollo sostenible de las comunidades.

Dirigentes: Los provee de conocimientos necesarios para orientar adecuadamente actividades comunes y procurar su continua y apropiada expansión sin perder de vista los propósitos de servicio y de bien común de las organizaciones de la economía social y solidaria.

Personal empleado: Los capacita para comprender la naturaleza de este tipo de organizaciones y les proporciona conocimientos técnicos y doctrinarios para desenvolverse con mayor eficiencia y responsabilidad.

Comunidad en General: Trata de disipar la indiferencia o aún la hostilidad de determinados sectores de la sociedad, mediante un conocimiento adecuado de los caracteres y finalidades de las entidades de la economía social estimulando el esfuerzo propio, desarrollando la responsabilidad social, y eventualmente atrayendo nuevos miembros hacia este tipo de organizaciones.

La verdadera educación tendrá que considerar tanto el aspecto informativo como el formativo pero éste será siempre el fundamento del primero y no a la inversa.

•3) Formación, Capacitación e Información

•3.1 Definición de conceptos

Tomando en consideración que el tema Educación es muy amplio, creemos conveniente definir dentro de la Educación diferentes aspectos como son la Formación, Capacitación y la Información, ya que si bien son procesos diferentes, se apoyan mutuamente.

A efectos de unificar criterios, definimos a la **Formación** como:

...el área que aborda la construcción de los elementos que generan los soportes, las tramas que sostienen el desarrollo y el crecimiento, tiene que ver con las formas de sentir, de pensar y la conformación de los valores. Es el ámbito de creación que involucra y transforma profundamente a los sujetos implicados en la misma.

Asimismo, conceptualizamos a la **Capacitación** como el área que genera aprendizajes en función de la necesidad de adquirir conocimientos específicos para actividades y tareas concretas que los sujetos deben realizar para consolidar los proyectos que se plantean, genera la incorporación de conocimientos que apuntan a lograr el mayor grado de operatividad para el logro de los objetivos planteados en función de una propuesta concreta de transformación de la realidad.¹⁵

Se desprende entonces, que la formación y la capacitación cooperativa son procesos que van hacia adentro de la organización, en cambio la **Información** apunta no sólo hacia el ambiente interno de la cooperativa sino también hacia el ambiente externo de la misma, es decir hacia la comunidad, el público en general y particularmente a jóvenes creadores de opinión acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

¹⁵ Ressel, A. et. al. Op. Cit. Pág: 24.

En virtud de la importancia de estos procesos, es necesario transmitir los conocimientos de manera eficiente, es decir, analizando las pedagogías y prácticas pertinentes y elaborando un material que realmente sea una fuente de saberes a la hora de evaluar resultados.

La primera pregunta en torno a cualquier formación tiene que ver con su sentido, esto es, para qué se educa, cuáles son los valores que se pretenden promover y qué modelos de ser humano, de sociedad y de trabajo se transmiten a través de la propia acción pedagógica.

•3.2 La capacitación y su desarrollo

Podemos decir que la capacitación es un proceso organizado y sistemático por el cual el sujeto obtiene conocimientos y habilidades para un propósito definido. El desarrollo es un proceso educativo de largo plazo que facilita al personal ejecutivo conocimientos conceptuales y teóricos con fines genéricos.

Si bien en términos generales entendemos por capacitación a un perfeccionamiento, en la gestión de recursos humanos se aplica para proporcionar nuevas habilidades y para corregir deficiencias o carencias en habilidades o conocimientos ya adquiridos. En cambio el perfeccionamiento es una actividad que brindará conocimientos o habilidades que la empresa requerirá en el futuro. La capacitación se centra en el presente mientras que el perfeccionamiento o el desarrollo en el futuro.

A través de la capacitación se busca mejorar el rendimiento actual del o de los recursos a capacitar, mientras que a través del desarrollo se busca aumentar el potencial de los recursos humanos para futuras exigencias.¹⁶

•3.3 Planificación de la capacitación y el desarrollo

Se puede definir a la planificación como el proceso mediante el cual, teniendo en cuenta las experiencias del pasado y del presente, se proyecta el futuro en programas de acción cuyos objetivos responden a las necesidades existentes buscando una evolución y desarrollo.

La mirada y experiencia retrospectiva es fundamental porque nos hace ver el momento exacto de la evolución y, por ella podemos inferir el futuro que queremos, el tipo de sociedad que deseamos alcanzar y los cambios que debemos introducir para alcanzarlo.¹⁷

Plan de capacitación

Los pasos a seguir en un plan de capacitación:

* Hacer un diagnóstico de capacitación en la organización. El diagnóstico equivale a tener un registro de las necesidades. Se debe analizar mucha información para llegar a este diagnóstico, por ejemplo: entrevistas, encuestas a los recursos humanos involucrados a fin de detectar dichas necesidades.

* Una vez efectuado el diagnóstico, se deben determinar los métodos pedagógicos más adecuados para llevar adelante la capacitación.

¹⁶ Fainstein, H. Op. Cit. (2001). *Tecnologías de Gestión*. Editorial AIQUE, Buenos Aires.

¹⁷ Espinosa, José C. Op. Cit. Pág. 142.

- * Elaborar un plan de capacitación que incluya la definición de objetivos de los métodos y criterios de capacitación.

Los programas de capacitación elaborados de acuerdo con el plan deben incluir los siguientes ítems:

- * Enfoque de cada necesidad específica
- * Definición del objetivo
- * Definición del grupo objeto de la capacitación (¿A quién hay que enseñar?)
- * División del trabajo en módulos
- * Determinación de los contenidos a incluir en cada módulo (¿Qué se debe enseñar?)
- * Elección de la metodología a seguir (¿Cómo se debe enseñar?)
- * Definición de los recursos y materiales pedagógicos necesarios (cantidad de capacitadores necesarios; instrumentos pedagógicos) (¿Quiénes deben enseñar?)
- * Definición del lugar o espacio físico donde se va a desarrollar la capacitación
- * Tiempo o periodicidad
- * Cálculo del costo-beneficio del programa
- * Control y evaluación de los resultados

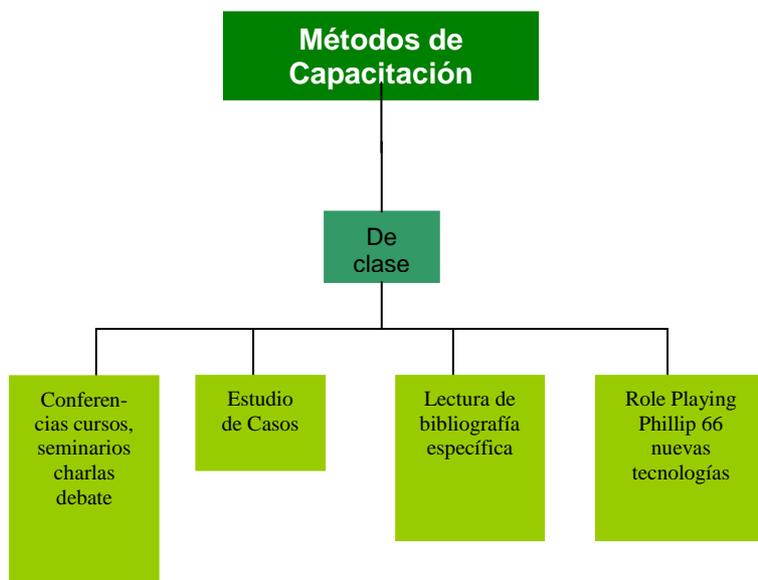
•3.4 Modalidades de la capacitación

Las técnicas de capacitación usadas tienen características bien diferenciadas según la orientación que se busque. Entre las cuales pueden destacarse:

- * Recursos de capacitación orientados hacia los contenidos: están diseñadas para transmitir conocimientos (técnicas de lectura, instrucción asistida para el uso de una máquina, etc).

Técnicas orientadas al proceso (técnicas participativas): diseñadas con el fin enfatizar la interacción entre los educandos y obtener cambios de actitud o comportamiento, más que a transmitir conocimientos (role playing, simulación de situaciones y Phillips 66 entre otros).

- * Técnicas mixtas: se utilizan para transmitir conocimientos y alcanzar objetivos establecidos en las técnicas orientadas hacia los procesos (por ejemplo: estudios de casos, métodos de casos, simulaciones).



Como conclusión, diremos que la capacitación es educación que tiene por objetivo adaptar al hombre para el ejercicio de determinada función o para la ejecución de determinada tarea específica.

Para el análisis de una concepción del proceso de formación en las organizaciones de la economía social y solidaria se debe partir de una base teórica para luego fundamentar el sistema de formación.

Los principales fundamentos están enmarcados en varias ciencias directamente vinculadas a las de la educación, como la sociología educativa y la psicología de la educación.

Este proceso se da a lo largo de la vida abarcando tres aspectos fundamentales:

- * Uno vertical, referido a los agentes (familia y educadores de todo tipo) que inciden en la persona para configurarla.
- * Otro horizontal, constituido por la interacción con los grupos de pares y con los grupos correspondientes al propio status.
- * Otro proyeccional, en tanto que el sujeto se forma en vista de los valores que deberá desempeñar en el futuro.

En este aspecto, se pueden distinguir tres tipos de educación a nivel de la sociedad:

- * **Educación Formal:** Sistema educativo escolar.
- * **Educación Informal:** El proceso de aprendizaje a partir de las experiencias cotidianas y de los estímulos del ambiente cultural.
- * **Educación no Formal:** Es un caso intermedio entre los dos anteriores pues son diversos modos de enseñanza realizados extracurricularmente (cursos, ciclos de conferencias, enseñanza artesanal y por medios no convencionales).

Por eso, cuando se piensa en procesos de formación y capacitación cooperativa es necesario tener en cuenta que éstos son como una “lente” teórica que filtra la realidad. Son contenidos organizados para encuadrar expectativas de grupos o comunidades a partir del modo en que los mismos se insertan en la realidad, son propuestas de construcción del conocimiento en la cual no se ve toda la realidad, ni lo que se quiere, pero que son llevados a creer que en ellos se encuentran las mejores alternativas para lidiar con las ambigüedades, situaciones emergentes vivenciadas por el cooperativismo y las organizaciones de la economía social y solidaria.

La práctica pedagógica desarrollada en múltiples cursos e instituciones es una forma de concebir educación que envuelve a alumnos, profesores, recursos disponibles, e incluso nuevas tecnologías; y todos esos procesos parecen apuntar el desafío que tenemos por delante: encontrar los caminos y los instrumentos que nos permitan generar procesos sociales más justos y solidarios, comprender cómo se desarrollan los procesos colectivos que constituyen el cooperativismo en particular y las organizaciones de la economía social y solidaria en general.¹⁸

Para comenzar a hablar de los procesos de formación, es necesario en primera instancia dar un marco teórico sobre las pedagogías para luego poder optar por una de ellas en base a la conveniencia en lo que respecta a eficiencia y eficacia dentro del proceso de formación y capacitación.

¹⁸ Ressel, A. et. al. Pág: 24.

•4) Pedagogía Tradicional

Puede decirse que la Pedagogía Tradicional comienza a fraguarse en el siglo XVIII, que emerge en ese momento del desarrollo social de la humanidad, con la aparición de las llamadas Escuelas Públicas, tanto en Europa como en la América Latina, reflejos a la postre de los grandes cambios precipitados por las revoluciones republicanas de los siglos XVIII y XIX, animadas por la doctrina política y social del liberalismo.¹⁹

La pedagogía tradicional también llamada **pedagogía directiva** toma en consideración esencialmente los niveles reproductivos del conocimiento, limitando de esta manera el pensamiento reflexivo, crítico y analítico de los estudiantes.

Un profesor que sigue generalmente la misma dinámica: primero observa el grupo, organizado previamente y a partir del momento en que el grupo está en silencio, el profesor comienza su acción pedagógica. En ese ambiente, hay una relación vertical que se establece desde el principio: el profesor enseña y el alumno aprehende. El conocimiento se produce a partir de la “transmisión”, uno tiene el monopolio del “habla” y el otro el monopolio del “silencio”. La génesis del conocimiento se da cuando las personas son estimuladas y son obligadas a dar una respuesta. En lenguaje epistemológico: hay un sujeto y un objeto. El sujeto es el elemento conocedor, el centro del conocimiento. El objeto es todo lo que el sujeto no es.

Según la epistemología que sostiene la práctica de enseñanza el no-sujeto es todo aquello que no es profesor, o sea, el alumno es una hoja blanca, todo el conocimiento (contenido) o capacidad de conocer (estructura) viene del medio físico o social, de un estímulo de afuera, del otro que es aquel que propicia la experiencia de conocer.²⁰

La Tendencia Pedagógica Tradicional no profundiza en el conocimiento de los mecanismos mediante los cuales se desarrolla el proceso de aprendizaje. Ella modela los conocimientos y habilidades que se habrán de alcanzar de manera empírica en el estudiante, por lo que su pensamiento teórico nunca alcanza un adecuado desarrollo.

La información la recibe el alumno en forma de discurso y la carga de trabajo práctico es mínima sin control del desarrollo de los procesos que subyacen en la adquisición del conocimiento, cualquiera que sea la naturaleza de éste, lo que determina que ese componente tan importante de la medición del aprendizaje que es la evaluación, esté dirigido a poner en evidencia el resultado alcanzado mediante ejercicios evaluativos meramente reproductivos, que no enfatizan, o lo hacen a escala menor, en el análisis y en el razonamiento.

En la relación sujeto-profesor predomina plenamente la autoridad del segundo, con un aspecto cognoscitivo paternalista: lo que dice el profesor es respetado y cumplido por el sujeto, con principios educativos poco flexibles, impositivos y coercitivos.

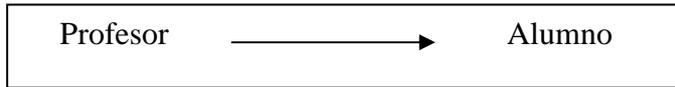
Es importante destacar que esta idea se fundamenta en una teoría que sostiene que el individuo es un sujeto totalmente determinado por el mundo, por el afuera, sea éste el medio físico o social. Pero ¿Quién representa este mundo en

¹⁹ Best, F. (1986). *Los avatares de la palabra pedagogía en Perspectivas*. Vol. 18 No. 2. UNESCO.

²⁰ Ressel, A. et.al. Op. Cit: Pág.25.

los procesos formativos? En este proceso es el experto por excelencia, el profesor. La figura siguiente demuestra este proceso.

En esta relación, la enseñanza y el aprendizaje son polos dicotómicos: el



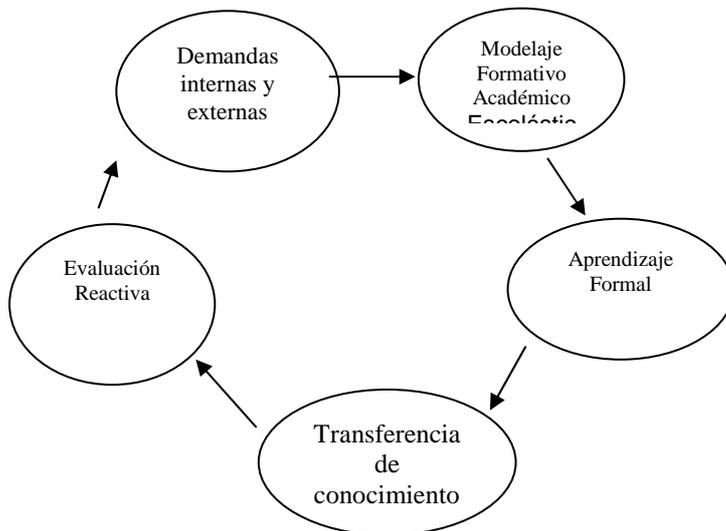
profesor jamás aprenderá con los alumnos y los alumnos jamás enseñarán al profesor. En este modelo tenemos el fijismo, la reproducción, la repetición.²¹

La Tendencia Pedagógica Tradicional tiene, desde el punto de vista curricular un carácter racionalista académico en el cual se plantea que el objetivo esencial de la capacitación del hombre es que el mismo adquiera los instrumentos necesarios que le permitan tan solo intervenir en la tradición cultural de la sociedad, no obstante ello, esta tendencia se mantiene bastante generalizada en la actualidad con la incorporación de algunos avances e influencias del modelo psicológico del conductismo que surge y se desarrolla en el siglo XX.

En resumen, la Tendencia Tradicional resulta insuficiente y deficiente en el plano teórico cognitivo y de la praxis del ser humano por cuanto ve en éste último a un simple receptor de información, sin preocuparse de forma profunda y esencial de los procesos que intervienen en la asimilación del conocimiento como reflejo más o menos acabado de la realidad objetiva, sin prestarle la debida importancia al papel, ciertamente decisivo de los aspectos internos que mueven la determinación de la conducta social del individuo y las influencias, favorecedoras o no, que éstas puedan tener sobre el aprendizaje del mismo: la retención de la información se alcanza en base de una repetición mecánica de ejercicios sistemáticos y recapitulados, de manera esquemática y enciclopedista.

•4.1 Paradigma tradicional

De lo expuesto hasta el momento, podemos afirmar que “estas estrategias formativas no son las más adecuadas para el espacio cooperativo porque



reproducen el modelo capitalista hegemónico. Por tal motivo, se debe prestar atención al cambio de paradigma educacional.²²

²¹ Ressel, A. et. al. Op. Cit: Pág.26.

²²Ressel, A. et. al. Op. Cit: Pág. 29-30.

•5) Nueva pedagogía como consecuencia de los cambios en el contexto de la economía social y solidaria.

Esta propuesta de formación está centrada en la idea que el profesor o experto es un facilitador (Carl Rogers). En esta situación, se parte del principio que el alumno ya tiene un saber que necesita ser re-organizado y que el profesor o facilitador debe interferir lo mínimo posible.

En este sentido, El sujeto construye – teoría del constructivismo – su conocimiento, que se da en dos dimensiones complementarias: una es de contenido y la otra de forma o estructura; una organizada a partir de informaciones y la otra como datos necesarios para la asimilación del contenido.

Concretamente, esto puede ser percibido cuando el profesor acredita que su alumno es capaz de aprender siempre. Pero esta perspectiva supone otro acercamiento, otro percibir la dinámica de construcción del conocimiento. En otras palabras, el profesor para enseñar necesita aprender aquello que su alumno sabe y hasta el momento ya construyó, porque así se establecen las condiciones previas de los aprendizajes futuros. El alumno precisa aprender lo que el profesor tiene para enseñar (contenidos de la cultura formalizada, por ejemplo); esto desafiará la intencionalidad de su conciencia (Freire), o provocará un desequilibrio (Piaget), que exigirá del alumno respuestas que serán dadas por el profesor o bien también a través de la investigación, sean éstas de forma (contenido) y/o de fondo (estructura).

En propuestas de formación basada en esa relación, profesor y alumno avanzan, apropiándose dialécticamente de la realidad y de esta forma producen nuevos conocimientos.

Por ende, este modelo pedagógico apunta para una nueva cultura del aprendizaje, es un cambio radical que debe re-significar los espacios de aprendizaje, generando ambientes que privilegien la construcción del conocimiento y la comunicación. Estas estrategias formativas no son las más adecuadas para el espacio cooperativo, porque reproducen el modelo capitalista hegemónico.

Ante una nueva forma de pensar formación y capacitación que proponga una pedagogía activa que se construya colectivamente, se necesita otra definición del concepto educación. Por lo tanto entendemos que educación es mucho más que un conjunto de acciones organizadas con el objetivo de transmitir informaciones y valores. **Educación** es un proceso abierto, en el cual aprender y conocer son parte de un fenómeno que nos envuelve y tiene que ver con nuestro vivir. Educar en ese sentido es construir espacios de convivencia deseables para el otro de forma que podamos convivir de cierta manera particular (emancipada y autónomamente) y en esa convivencia ambos, educador y alumno se transformen de manera congruente).

Entendemos que una pedagogía activa –relacional –, es la que necesita el sistema cooperativo; una pedagogía que considere a los individuos o grupos, que permita la participación de la gente en el proceso formativo. Personas que son portadoras de conocimientos y valores sin la cual cualquier propuesta de formación no tiene sentido porque es autoritaria, vertical y no fue concebida para desarrollar nuevas motivaciones, intereses o conocimientos.

Una pedagogía activa que rompa con el paradigma tradicional porque en primer lugar, ella consiste en llevar y promover junto al educando intereses, conocimientos, valores o motivaciones a los cuales no llegaría si no fuera por la acción pedagógica; eso significa que no hay un modo natural de desarrollo de conciencia. Y en segundo, al revés de lo que se piensa, el proceso educativo es una especie de anticipación, de efecto catalizador, que hace que una situación dada llegue luego.²³

En la actualidad, los profesores se deben enfrentar con la enorme tarea de mejorar la enseñanza en las organizaciones de la economía social y solidaria para satisfacer las demandas y desafíos de una economía globalizada. Las salas de clase deben ser transformadas en centros de aprendizaje abiertos que ofrezcan programas de ciencias basados en la práctica, el pensamiento y la realidad.

Este entorno cada día adquiere más importancia, porque para ser activo en el nuevo espacio social se requieren nuevos conocimientos y destrezas que habrán de ser aprendidos en los procesos educativos. Por ese motivo, es preciso diseñar nuevos escenarios y acciones educativas, es decir, proponer una política educativa específica.

Ante los cambios dados en el medio, tanto económicos, sociales y culturales como también tecnológicos y comunicacionales, el gran imperativo será el prepararnos y aprender a vivir en ese nuevo entorno. En esa dinámica, replantear el concepto de la relación alumno - profesor y el proceso mismo del aprendizaje y los contenidos curriculares.

•5.1 Pirámide de una propuesta de formación y capacitación cooperativa y solidaria²⁴

En el caso de la pedagogía para la formación y capacitación en las organizaciones de la economía social y solidaria, se busca evidenciar un contexto en el cual se hace necesario la construcción de una “epistemología de la práctica” que re valore el conocimiento que emerge de los grupos asociativos, que evidencie el saber existente en las comunidades y, fundamentalmente, propongan proyectos de formación que apunten no solamente para otros procesos heurísticos, sino que también permitan dar respuestas a los problemas de la economía a partir de nuevos saberes, nuevas técnicas y de un conocimiento contextualizado.

Nos parece que pasa a ser fundamental que los proyectos cooperativos de formación y capacitación tengan presente el valor epistémico y las diferencias entre:

- Conocimiento como información (know-how)
- Conocimiento en la acción (knowing-in-action)
- Reflexión en la acción (reflection-in-action)
- Reflexión sobre la acción (reflection-on-actino)
- Y Reflexión sobre la reflexión en la acción (reflection on reflection – in – actino)

...Consideramos que hay necesidad de pensar otro paradigma de formación que de cuenta de una otra episteme que a su vez permita una adecuación a la

²³ Ressel, A. et. al. Op. Cit: Pág. 26, 27,28.

²⁴ Ressel, A. et. al. Op. Cit: Pág. 30, 31,32.

realidad asociativa y en la cual están involucrados los asociados de nuestras cooperativas que, por supuesto, cuando participan de los procesos de formación y capacitación, no salen de una ausencia lógica (desconocimiento sobre las cosas del cooperativismo o de la economía).

Según nos parece, se precisa otro paradigma a partir de la realidad de los grupos asociativos y cooperativos, esta otra epísteme se insinúa en la(s) reflexión(es) o pistas que proponemos en la figura siguiente:



Fuente: Investigación “Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación en Asociativismo y Cooperativismo” Red Unircoop. Año 2003-2004. Pág. 32.

A. VÉRTICES DE LA PIRÁMIDE:

- **Poder**, como resultado de relaciones concretas
- **Acción Colectiva**, como resultado de vínculos colectivos
- **Organización Solidaria**, como espacio real y de intencionalidades expresas que agrega procesos comunicativos, saberes colectivos existentes en los grupos y propuestas de autogestión.
- **Desarrollo Local**, como espacio social y contrapunto analógica de la globalización.

B. UNIONES ENTRE LOS VÉRTICES DE LA PIRÁMIDE

- Economía Solidaria
- Producción de riqueza
- Proyectos Comunitarios
- Vínculos Sociales

- Saberes Colectivos
 - Comunicaciones
 - Autogestión
 - Equidad
- **6) Estado del Arte en Educación Cooperativa comparado**

A continuación presentamos un estudio comparado de la educación cooperativa en los países que integran esta Red Alfa de Universidades. Abordamos el marco normativo que la rige y su inserción en los sistemas educativos formales así como las actividades desarrolladas por diversas instituciones que desde el ámbito informal contribuyen a su desarrollo y afianzamiento.

6.1 ARGENTINA

Regulación Jurídica:

a) Ley 20.337/73 de carácter general, aplicable a todo tipo de cooperativas. Los artículos que específicamente se relacionan a la educación cooperativa son los siguientes: 2, 40, 42 y 46.²⁵

Si nada se indica, las referencias legales en este texto son a esta norma.

b) Normativa Fiscal: Ley 23.427/86 modificada por la Ley 23.658/86, crea el “Fondo para Educación y Promoción Cooperativa” que fija una “contribución especial sobre el capital de las cooperativas”, obligatoria, definida como un porcentaje anual fijo de su patrimonio neto más menos ciertos conceptos específicos. Actualmente dicha contribución es del 2% de su capital determinado como base imponible (según Ley 25.791/03).²⁶

c) Normativa Contable: Resolución 503/77 del I.N.A.C. (Instituto Nacional de Acción Cooperativa). Aprueba la fórmula de Balance General para todo tipo de cooperativas (obligatorio).²⁷

Implementación: El artículo 2, inciso 8º enuncia entre los caracteres de las entidades cooperativas el fomento de la educación cooperativa.

Carácter: El artículo 42 prescribe el destino de un 5 % de los excedentes repartibles al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa que debe invertirse en forma anual y obligatoria, ya sea directamente, o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica (artículo 46) e informarse en la memoria anual del Consejo de Administración (artículo 40 inc.3). El incumplimiento de estas disposiciones hará pasible a las cooperativas de las sanciones establecidas en el artículo 101, que consisten en 1)- apercibimiento, 2)- multa, 3)- retiro de la autorización para funcionar y según la Res.1918/04 del I.N.A.E.S. (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), la falta de afectación de los fondos en el

²⁵ El texto de la presente norma podrá consultarse en www.institutos.econo.unlp.edu.ar/cooperativos

²⁶ El texto de las normas mencionadas podrá consultarse en la página de la Autoridad de Aplicación de las Cooperativas www.inaes.org

²⁷ Idem anterior www.inaes.org

plazo previsto en el artículo 46, dará lugar a la aplicación de la multa hasta el importe equivalente a la suma no afectada (artículo3).

Aplicaciones: La Resolución 577/84 de la S.A.C. (Secretaría de Acción Cooperativa), en el artículo 2 realiza una enunciación de los destinos que pueden darse al aludido fondo, algunos de los cuales, a modo de ejemplo, se sintetizan a continuación:

a) creación, ampliación, desarrollo y/o fortalecimiento de cooperativas escolares;

b) donaciones de material didáctico (libros, revistas, folletos, audiovisuales, entre otros) cuyo contenido sea la divulgación de la doctrina cooperativa destinado a bibliotecas públicas, instituciones y establecimientos educacionales, públicos o privados, en todos los niveles y modalidades;

c) creación, apoyo y/o ampliación de bibliotecas públicas especializadas en materia cooperativa;

d) organización y dictado de cursos, debates, seminarios, reuniones, conferencias, congresos y procedimientos similares destinados a la capacitación y educación cooperativas, de consejeros, síndicos, asociados y empleados de las cooperativas, como también a terceros no asociados;

e) apoyo a las cooperativas mediante el régimen de padrinazgo;

f) becas a docentes, alumnos y otras personas para adquirir o perfeccionar sus conocimientos en materia cooperativa;

g) transferencia del fondo a una federación o confederación cooperativa para ser invertido en educación y capacitación cooperativa.

El artículo 3 expresa que la enunciación anterior no excluye otros fines análogos y establece que la inversión debe obedecer a la educación y capacitación como forma de divulgación, fortalecimiento y desarrollo cooperativo, por lo que toda desviación será motivo de aplicación de las sanciones previstas en la ley de cooperativas. Esta Resolución fue modificada en el año 1988, por la Resolución 635 de la S.A.C., incorporándose un nuevo fin: “Donación a la Secretaría de Acción Cooperativa con destino al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa”.

Dotaciones:

- a) El 5 % de los excedentes repartibles previstos en el artículo 42 inc. 3 de la Ley 20.337/73.
- b) Los recursos enunciados en el artículo 1 de la Ley 25.791/03 (incisos a, b, c y d).²⁸
- c) Las sumas que voluntariamente inviertan las cooperativas, federaciones y confederaciones.

SISTEMA EDUCATIVO FORMAL

Los antecedentes legislativos en materia de educación cooperativa datan del año 1884, a partir de la promulgación de la Ley N° 1420 de Educación común,²⁹ siendo muy amplio desde entonces el referente legal, existiendo

²⁸ Idem anterior www.inaes.org

²⁹ En el año 1884 el Congreso Nacional promulga la Ley N° 1420 de Educación Común. En el artículo 42, inciso 4° dice: “Promover por los medios que crea convenientes la fundación de sociedades cooperativas de la educación y la

Leyes, Decretos y Resoluciones que fomentan la formación cooperativa en las escuelas la inclusión de la temática cooperativa en programas y currículas de las materias, pero aún no hay una total implementación de las mismas. Existe una carencia en la formación de formadores capacitados para poder llevar adelante la enseñanza del cooperativismo en los niveles de educación formal.³⁰

En cuanto a las necesidades de formación, éstas son asumidas por diversas instituciones de carácter tanto privado como estatal y son desarrolladas en los niveles primario, secundario y superior de la educación. La respuesta de las universidades en la formación y capacitación de recursos humanos en este país es muy amplia. Las Universidades que las ofrecen son tanto públicas como privadas, ubicadas en algunas provincias del país, con una mayor concentración en la Capital Federal. En el nivel Universitario público y privado, se dictan carreras de pre-grado, grado, postgrados, maestrías, especializaciones, cursos y seminarios.³¹

La Universidad Nacional de La Plata fue pionera en materia de estudios cooperativos con la inauguración en el año 1953 del primer Instituto de Estudios Cooperativos³² en América y en la Argentina. Debe destacarse su permanencia en el tiempo, desarrollando tareas de docencia, investigación y extensión. En la actualidad se expide el Título de “Técnico en Cooperativas”, carrera intermedia, de tres años de duración, 18 materias y un seminario final, cuya demanda proviene tanto del interior de la Provincia de Buenos Aires, como de otros puntos del país. Desde las cátedras se imparten conocimientos teórico-prácticos, desarrollados en el ámbito académico y fuera de él, vinculando al estudiante con el movimiento cooperativo, por medio de la participación en jornadas, encuentros, seminarios, viajes de estudio a cooperativas y trabajos de investigación en directa vinculación con las organizaciones cooperativas del medio.³³

Es importante destacar la labor de universidades que, si bien no dictan una carrera específica, tienen dentro de sus programas la temática cooperativa. Ejemplo de esto son la Universidad de Buenos Aires que dentro de la Facultad de Ciencias Económicas dicta cursos y el Instituto de Investigaciones Administrativas y su Centro de Sociología del Trabajo que producen trabajos

de bibliotecas populares de distrito” y en el artículo 57º, inciso 18º: “Promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que la de asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común”.

³⁰ En octubre del año 1964, el Congreso Nacional sanciona la **Ley N° 16.583** por la que se declara: “de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo” y establece “la inclusión en los planes y programas de los establecimientos educacionales de su dependencia, de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo”. Esta Ley se reglamenta por **Decreto N° 12038** del año 1965. Las circunstancias por las que atravesó el país, hicieron que durante muchos años las disposiciones de esta ley de Educación Cooperativa fueran sólo aspiraciones incumplidas. A partir de 1983, instalado el gobierno constitucional, se plantea la necesidad de revitalizar el cumplimiento de dicha ley, con esa finalidad se deroga el **Decreto N° 12038/65** por medio del **Decreto N° 2176/86** del Poder Ejecutivo Nacional, que actualiza algunas disposiciones del decreto anterior. Finalmente, en el año 2003 es derogado por el **Decreto N° 1171** del Poder Ejecutivo Nacional que en su Artículo 1º establece: “Declárase de alto interés la enseñanza teórico práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo”

³¹ Ver cuadro de Universidades Públicas y Privadas, (Pág.11;16) , en el trabajo de investigación “*Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación*”, realizada en el marco de la Red Unircoop. El texto del presente trabajo podrá consultarse en www.institutos.econo.unlp.edu.ar/cooperativos.

³² El Instituto de Estudios Cooperativos funciona dentro de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata. Puede consultarse su página en el sitio www.econo.unlp.edu.ar

³³ Montes, V; Ressel, A; Tevez, D.(2003) . Investigación “*El cooperativismo en Argentina*”. Red Unircoop. El texto del presente trabajo podrá consultarse en www.institutos.econo.unlp.edu.ar/cooperativos.

de investigación en temas relacionados con el cooperativismo; y la Universidad de Lomas de Zamora, dentro de su Facultad de Derecho, dicta cursos y seminarios referidos a dicha temática.

Educación Terciaria, existen en todo el país gran variedad de Institutos que la brindan. El objetivo es la formación de profesionales técnicos con especialidad y capacidad para dar respuesta a los requerimientos de la actividad cooperativa y mutual de las diversas zonas del país.³⁴

Las Cooperativas Escolares están muy desarrolladas en los niveles primario y medio de la educación en Argentina, teniendo éstas fines pedagógicos y educativos, fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua de los asociados, con fines de educación intelectual, moral, social, cívica, económica y cooperativa.³⁵

SISTEMA EDUCATIVO INFORMAL

Las organizaciones cooperativas, tanto de primer grado como las federaciones y confederaciones, han demostrado a lo largo del tiempo el compromiso asumido en la labor de educar en los principios y métodos de la cooperación a asociados, empleados, dirigentes y público en general, a través de cursos de especialización, jornadas, simposios, congresos, seminarios, talleres, entre otros.

También es cierto que a partir de la vigencia de la ley de cooperativas actual se impone la obligación de destinar recursos a la educación y capacitación cooperativa (artículo 42 inciso 3º), tal como se expresó precedentemente, lo que ha favorecido aún más el desarrollo de diversos métodos y sistemas de educación con la finalidad de dar respuesta a esa obligatoriedad. La amplitud y diversidad de actividades ofrecidas por las propias cooperativas dan cuenta de la importancia que en el país se le atribuye a la educación cooperativa.³⁶

Se suman a los estudios cooperativos realizados desde las universidades, otras instituciones que realizan educación cooperativa como es el caso del Instituto Argentino de Investigaciones de la Economía Social (IAIES); el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina

³⁴ Ver cuadro de Institutos Medios y Superiores (Pág.20), en el trabajo de investigación "Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación", realizada en el marco de la Red UNIRCOOP. El texto del presente podrá consultarse en www.institutos.econo.unlp.edu.ar/cooperativos.

³⁵ En 1973 se dicta la **Ley de Cooperativas 20337** que reemplaza a la **Ley 11388/26**. En lo que respecta a las cooperativas escolares; en su Art. 114 expresa: "Las cooperativas escolares, integradas por escolares y estudiantes menores de 18 años, se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los principios de esta Ley". Por medio de la **Resolución 1596/86** del INAC, se reglamenta el funcionamiento de las Cooperativas Escolares de conformidad con los Principios de la Ley de Cooperativas. El texto de esta norma podrá consultarse en la página de la Autoridad de Aplicación de las Cooperativas www.inaes.org. Debe citarse también la **Ley Federal de Educación N° 24.195** del año 1993. Si bien no se mencionan las palabras cooperativismo escolar o cooperativas escolares en forma expresa, de la lectura minuciosa de su articulado en cuanto a los lineamientos de la política educativa y a los objetivos de la educación (tanto inicial como general básica) se desprende que estas organizaciones democráticas y participativas son las herramientas idóneas y coadyuvantes para el logro de los objetivos perseguidos en la educación.

Reforma de la Ley Federal de Educación: Se está debatiendo en Argentina una reforma de la Ley Federal de Educación con la participación de diferentes Instituciones Educativas y del Movimiento Cooperativo, quien está participando en jornadas de reflexión y trabajando intensamente para que en la nueva ley de educación el Estado Nacional reconozca y promueva como parte indisoluble de su sistema educacional a la Educación Cooperativa y Mutual Escolar, en sus aspectos teóricos y prácticos en todos los niveles de enseñanza.

³⁶ Podrá consultarse en www.institutos.econo.unlp.edu.ar/cooperativos el trabajo de investigación "Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación", (Pág.37;38), sobre las Actividades de Educación desarrollada por el movimiento cooperativo.

(CGCYM) y el Instituto de la Cooperación, Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica (Idelcoop) entre otras.³⁷

Cabe citar la labor desarrollada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), creado por Decreto 721/2000, Autoridad de Aplicación del régimen legal de las cooperativas que trabaja en forma conjunta con los Órganos Locales Competentes de las provincias capacitando en todo el país³⁸.

6.2 COLOMBIA

Antecedentes: Es importante aclarar que las cooperativas se encuentran comprendidas en la Ley de Economía Solidaria 454/94(artículo 6 Parágrafo 2º).³⁹

Regulación Jurídica:

a) El artículo 54 de la Ley 79/88 (que actualiza la legislación cooperativa), establece que están obligadas a destinar un 20% de los excedentes netos para el Fondo de Educación.⁴⁰

Si nada se indica, las referencias legales en este texto son a esta norma.

b) Normativa Fiscal: La Ley 863 de 2003 estableció en su artículo 8, que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo o confederaciones cooperativas que invirtieran el 20% de sus excedentes en educación formal, estarían exentas del impuesto a la renta.

Para ser sujetos de la exención del impuesto sobre la renta respecto de los recursos generados en la vigencia fiscal 2004 y siguientes, las instituciones allí mencionadas deberán invertir en educación formal una suma igual o superior al 20% del excedente del ejercicio (Decreto 2880/2004).

Implementación:⁴¹ Los artículos 88 y 89 establecen que las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa (artículo 88).

Se podrá dar cumplimiento a la obligación del artículo anterior, mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos cooperativos de segundo grado o por instituciones auxiliares del cooperativismo especializadas en educación cooperativa (artículo 89).

Carácter: Obligatorio.

Aplicaciones: En los estatutos o reglamentos de toda cooperativa deberá preverse el funcionamiento de un comité u órgano de la administración

³⁷ Ídem anterior, para consultar las actividades desarrolladas por estas instituciones. (Pág.31 a 36).

³⁸ Ídem anterior para consultar las actividades desarrolladas por estas instituciones (Pág. 25 a 30).

³⁹ Extraído de la Pág. www.neticoop.org.uy. Neticoop es un servicio de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas.

⁴⁰ Ídem anterior www.neticoop.org.uy

⁴¹ Ídem anterior www.neticoop.org.uy

encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación (artículo 90 de la Ley 79/88).

Dotaciones:

- a) Un 20% de los excedentes netos, según el artículo 54 de la Ley 79/88.
- b) Las cooperativas podrán crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados.
- c) Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual (artículo 56 de la Ley 79/88).

SISTEMA EDUCATIVO FORMAL⁴²

Las instituciones de educación superior, a partir de 1980 han desarrollado programas regionales y en algunos casos nacionales de educación cooperativa.

En el país existen cerca de 300 instituciones de educación superior pero solamente equivalente al 3.6% ofrecen programas de educación referidos a la administración cooperativa. Sin embargo, la mayoría de los programas ofrecidos mantienen el enfoque general de los programas de administración y le agregan información sobre aspectos históricos y legales del cooperativismo.⁴³

Por otra parte, las instituciones de educación superior no mantienen una relación de colaboración activa con las cooperativas. Esta situación explica la escasa investigación existente. La Universidad Javeriana es la excepción, pues lleva casi 30 años desarrollando proyectos de investigación, extensión y capacitación cooperativa. De manera constante y sistemática ha mantenido relaciones de colaboración con el cooperativismo colombiano. Fruto de esa relación son los estudios realizados por la UNES (Unidad de Estudios de Economía Solidaria).

SISTEMA EDUCATIVO INFORMAL⁴⁴

Los organismos de integración cooperativa y las instituciones auxiliares han desarrollado programas regionales y en algunos casos nacionales de educación cooperativa. Aquellos y las cooperativas grandes crearon sus propios institutos o fundaciones para tal fin.

Aunque la legislación establece la obligatoriedad de la asignación del 20% de los excedentes del ejercicio a la educación cooperativa, ésta es una de las debilidades del sector. En la práctica la educación cooperativa de los asociados, directivos y administradores del sector se reduce a su participación en conferencias y seminarios de corta duración, referidos principalmente a asuntos técnicos, legales o administrativos del sector.

⁴² Fajardo Rojas, Miguel. (2003). Investigación “*Estudio Diagnóstico del Cooperativismo en Colombia*”. Red Unircoop www.unircoop.org

⁴³ Ídem anterior. Ver cuadro 12.

⁴⁴ Fajardo Rojas, Miguel. (2003). Op. Cit.

6.3 BRASIL⁴⁵

Regulación Jurídica:

a) La Ley de Cooperativas 5.764/71, establece en su artículo 28 (apartado II) que las cooperativas están obligadas a constituir el Fondo de Asistencia Técnica, Educacional y Social.

b) Normativa Fiscal General: El gobierno (federal, estadual y municipal), de manera general, trata a las cooperativas de modo análogo a las empresas mercantiles, siendo las cooperativas del ramo del trabajo y de la salud las más afectadas ante la cantidad de tributos y su impacto sobre la facturación bruta, acarreando graves problemas de competitividad para las organizaciones.

El Fondo de Asistencia Técnica, Educacional y Social se constituye con el 5% por lo menos, de las sobras líquidas operadas en el ejercicio.

Estos servicios podrán ser exceptuados mediante convenio con las entidades públicas y privadas.

Aplicaciones: El Fondo de Asistencia Técnica, Educacional y Social estará destinado a la prestación de asistencia a los asociados, sus familiares y, por lo previsto en los estatutos, a los empleados de la cooperativa.

SISTEMA EDUCATIVO FORMAL

El modelo de educación cooperativa en Brasil abarca diversos niveles educativos:

a)- Educación cooperativa en escuela de enseñanza básica y fundamental. En muchos estados brasileros merecen destacarse las cooperativas instaladas en las escuelas agrotécnicas.

b)- Educación cooperativa en los cursos de graduación. En la enseñanza superior la educación cooperativa ha demostrado grandes avances, ya que muchas universidades brasileras han adoptado el cooperativismo como disciplina transversal.

Se constata también un crecimiento de intereses en el área de investigación y extensión universitaria envolviendo profesores y alumnos. Se pueden destacar las universidades que forman parte de la Red Unircoop. Estas universidades son: Universidade Federal Rural de Pernambuco (UFRPE), situada en la Región Nordeste de Brasil, Universidade Federal do Río de Janeiro (UFRJ), situada en la Región Sudeste, y las Universidades Federal do Paraná (UFPR) y la Universidade do Vale dos Sinos (UNISINOS), ambas situadas en la Región Sur de Brasil.

Se pueden resaltar otras instituciones de enseñanza superior situadas en el Estado de Ceará, Paraíba y Minas Gerais, todas con programas que contemplan el cooperativismo en sus actividades educacionales.

Se destaca la experiencia de la Universidade Federal de Viçosa, donde a partir del año 1974 se creó el primer curso de cooperativismo denominado "Tecnología en Cooperativismo" para formar técnicos de nivel superior. Actualmente denominado, curso de Gestión de Cooperativas.

⁴⁵ Fuentes: Información suministrada por Vera Schmitz. UNISINOS y Emanuel Sampaio Silva, et al "Panorama do Cooperativismo Brasileiro: História, Cenários e Tendências. En Revista UNIRCOOP, volumen 1, número 2, editorial IRECUS. Cuarto trimestre 2003.

c)- Cursos de Pos-graduación. Esta iniciativa tiene como objeto la formación de especialistas en cooperativas, se destacan: Universidade Federal Rural de Pernambuco (UFRPE), Universidade Federal do Paraná (UFPR) y la Universidade do Vale dos Sinos (UNISINOS). Esta última ofrece, dentro del Programa de Pos-Graduación en Ciencias Sociales Aplicadas, el curso con línea de investigación en “Trabajo, Cooperación y Economía Solidaria”.

d)-Maestrías y Doctorados. Existe un creciente interés por el cooperativismo demostrado en el aumento de trabajos de Tesis de doctorado y maestrías sobre el tema.

e)- Red de Incubadoras Tecnológicas de Cooperativas (Red de ITCPs) – Surgidas a partir de la década del 90 en las universidades federales brasileras y como resultado de iniciativas de la sociedad para la formación de nuevos emprendimientos cooperativos.

SISTEMA EDUCATIVO INFORMAL

Cursos de educación continuada de corta duración: han sido emprendidos por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales como es el caso del DENACOOP – Departamento Nacional de Cooperativismo, organismo ligado al Ministerio de Agricultura., el SEBRAE - Servicio de apoyo a micro y pequeña empresa, el SESCOOP - Servicio de educación cooperativa. Este último fue el fruto de una reivindicación del sector cooperativo junto al gobierno federal.

Además, existen gran número de cursos sobre cooperativismo suministrados por consultorías, cooperativas de prestación de servicios, movimientos sociales, etc.

6.4 FINLANDIA⁴⁶

Antecedentes: No existe una compulsión general para la creación de un fondo para la educación cooperativa.

Regulación Jurídica: De acuerdo a los principios cooperativos internacionales, la Ley de cooperativas finlandesa modificada en 2001; obliga a estas instituciones a reservar cierto porcentaje de sus excedentes para su desarrollo, antes de distribuirlos entre sus miembros.

Carácter: Obligatorio.

Aplicaciones: Las cooperativas tienen la facultad de especificar, en sus propios estatutos, el destino de los excedentes, tanto para la educación cooperativa como para la educación en general.

Dotaciones:

a) Cierta porcentaje de los excedentes.

b) Cada cooperativa es responsable del alcance y las modalidades de uso de los recursos para los fines educativos.

⁴⁶ Información suministrada por Tapani Koppa, University of Helsinki/Mikkeli Institute for Rural Research and Training.

SISTEMA EDUCATIVO FORMAL

NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO: El sistema educativo oficial de Finlandia no posee programas separados dedicados a la educación en principios o prácticas cooperativas. En Historia y Educación Cívica, y en los programas educativos prácticos de emprendimiento más recientes, los alumnos pueden familiarizarse con las cooperativas y su función en la sociedad y en la economía, pero depende mucho de la orientación de la escuela local y los intereses personales de los profesores. En general, el cooperativismo se menciona en los libros de texto de escuelas primarias y secundarias muy marginalmente, principalmente mediante líderes cooperativos influyentes en la historia y mediante la presentación de las cooperativas más grandes.

NIVEL UNIVERSITARIO: Las cooperativas solo tienen una posición marginal en el currículo de las facultades de ciencias sociales o facultades de ciencias económicas y administración de empresas. En la actualidad, no existen profesores especializados en cooperativismo en las universidades finlandesas. El interés por encontrar una base más sólida y sostenible para la educación cooperativa académica llevó a cuatro universidades a establecer una Red Universitaria de Estudios Cooperativos. A través de Internet, alumnos brindan carreras multidisciplinarias en estudios cooperativos a otros alumnos como currículos de enseñanza electrónica.

El Ministerio de Educación ha otorgado fondos para el desarrollo de la red, y en el futuro se brindarán estudios cooperativos en una red universitaria nacional. De acuerdo con esta estrategia, se desarrollarán los programas de estudio según la división del trabajo aprobada entre distintos departamentos universitarios y entre distintas disciplinas. A largo plazo, se organizarán programas internacionales de estudio y programas de posgrado en investigación como intercambio con universidades extranjeras. Las universidades integrantes del programa de la Red de Estudios Cooperativos son la Universidad de Helsinki Ruralia Institute en la coordinación, la Universidad de Kuopio, Helsinki Facultad de Ciencias Económicas y Administración de Empresas y la Universidad de Tecnología de Lappeenranta.⁴⁷

FORMACIÓN PROFESIONAL: En 2006, existen en Finlandia 29 politécnicos (11 privados). La mayoría son escuelas multidisciplinarias que trabajan en un área geográfica muy amplia; principalmente coinciden con distritos o municipios alrededor de un centro de crecimiento. Los politécnicos tienen una función importante nacional y regionalmente en la formación profesional de especialistas en diversas ocupaciones. Previamente, la educación cooperativa se ha brindado en politécnicos agrícolas y, en menor grado, en politécnicos comerciales. Durante los últimos años, el cooperativismo se ha convertido en un campo importante de estudios y también en una forma de demostrar el emprendimiento para muchos otros politécnicos. Los alumnos y las escuelas se unieron para establecer cooperativas reales para que sirvan como nexo entre el conocimiento teórico y el trabajo práctico.

SISTEMA EDUCATIVO INFORMAL. Financiamiento de la educación cooperativa por parte del sector cooperativo: todas las cooperativas grandes han organizado la educación de los asociados, síndicos y empleados de las cooperativas bastante bien. Las cooperativas pueden adquirir toda clase de

⁴⁷ www.coopstudies.fi

servicios educativos a institutos educativos de sociedades cooperativas nacionales. Los programas de los institutos educativos incluyen cursos en gestión y administración de empresas cooperativas, habilidades comunicativas, rutinas técnicas de trabajo de oficina, contabilidad, así como seminarios dirigidos a temas de desarrollo económico sectorial y desarrollo de política económica. Los institutos también organizan campañas educativas acerca de temas específicos, como las mujeres o los jóvenes en el cooperativismo.⁴⁸

Los medios educativos son mucho menores para las pequeñas cooperativas nuevas que para las más grandes. Proyectos cooperativos regionales y cooperativas de desarrollo han desarrollado activamente los medios educativos de las cooperativas pequeñas. La formación y la capacitación han sido financiadas en parte por fondos estructurales de la Unión Europea, organizados por autoridades públicas, principalmente por los centros de empleo y desarrollo económico. A menudo, las municipalidades han cubierto parte de la financiación de los proyectos de formación, y la otra parte se ha cubierto con los excedentes de las organizaciones involucradas.

El Consejo Nacional de Cooperativismo, un organismo asesor de las organizaciones cooperativas finlandesas, ha tenido un papel activo como iniciador de redes y actividades de proyectos en desarrollo para fomentar la educación en cooperativismo en todos los niveles de la educación. Para aumentar el interés de los investigadores universitarios en temas de investigación en cooperativismo, el consejo estableció un fondo de investigación en 2004.

6.5 ITALIA⁴⁹

Antecedentes: Podemos afirmar que el tema de educación cooperativa no es relevante en Italia. Muy poco se discute de ello, no existe un sólido marco legal ni de control.

Regulación Jurídica: Ley N° 59/92, que instituye los Fondos para Educación Cooperativa.

Carácter: Esta legislación fija objetivos para el sistema cooperativo, que está obligado a devolver el 3% de las utilidades al Fondo Nacional.

Aplicaciones: Como fundamento y aplicación de este fondo, la ley menciona los siguientes objetivos:

- Contribuir al nacimiento de nuevas cooperativas y al crecimiento de las ya existentes, como al desarrollo cooperativo, especialmente en áreas más desventajosas desde el punto de vista económico-social.
- Contribuir a la difusión del cooperativismo.
- Tratar que todo el país pueda crecer cooperativamente con los principios cooperativos.
- Contribuir a la realización de cursos útiles para la formación de profesionales e insertarse en esta forma de empresas.

Dotaciones: Devolución del 3% de las utilidades al Fondo Nacional.

⁴⁸ www.jollasinstituutti.fi, www.pellervo-instituutti.fi

⁴⁹ Información suministrada por el responsable ante la Red Alfa, Università degli Studi/ Roma Tre.

SISTEMA EDUCATIVO FORMAL

En Italia la Central de Cooperativa sostiene actividades de investigación y Master Universitario. Se trata de dos cursos de Master de primer nivel en materia de cooperación que se dictan en la Facultad de Economía de la Universidad de Roma Tre y la Facultad de Economía de la Universidad de Bologna.

El Ministerio financia actividades de formación, seminarios y congresos promovidos y gestionados por las organizaciones cooperativas.

Existen también experiencias de escuelas cooperativas donde son asociados los estudiantes y padres, sobre todo en la Italia septentrional.

SISTEMA EDUCATIVO INFORMAL

Las cooperativas en su intento de formación del personal interno o a través de escuelas y centros de formación del sector, prevén en sus cursos didácticos el tema de la diversidad en la educación cooperativa.

6.6 ESPAÑA⁵⁰

ACLARACIÓN PREVIA: España, tras la Constitución Española de 1978, adoptó un modelo de organización política específico denominado "*Estado de las Autonomías*", por el cual se establecieron 17 Comunidades Autónomas y un sistema de distribución de competencias legislativas, de gestión, ejecutivas... entre estas y el Estado Central con diferentes características: exclusivas, compartidas... Es un modelo en permanente evolución, no estático y además no idéntico para todas las Comunidades Autónomas.

Resulta pertinente realizar esta aclaración por dos motivos: por un lado, la legislación cooperativa es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. En este momento conviven un total de trece normas autonómicas junto con una norma estatal.⁵¹ Ello implica la existencia de 14 regulaciones diferentes, aunque con similitudes, en la materia que nos ocupa: el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa. Por ello, y dada la ubicación geográfica de nuestra Universidad, el País Vasco, y por el hecho de contar con una legislación consolidada y un fuerte movimiento cooperativo, el análisis se centrará en la normativa vasca.

Regulación Jurídica⁵²:

a) Ley 4/93 de 24 de Junio de Cooperativas de Euskadi, modificada parcialmente por Ley 1/2000 de 29 de junio (varios artículos, especialmente 67 y 68).

Si nada se indica, las referencias legales en este texto son a esta norma.

⁵⁰ Información suministrada por Marta Enciso, Universidad de Deusto, Instituto de Estudios Cooperativos.

⁵¹ Se puede conocer el listado de la normativa Española en materia Cooperativa, y en general, de Economía Social, con sus correspondientes referencias a los Boletines Oficiales, entre otras *sites*, en www.ciriec.es.

⁵² Esta normativa y su texto son accesibles de manera completa y actualizada en la página web de la Federación de Cooperativas de Euskadi, www.euskoop.org.

b) Decreto 58/2005 de 29 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Cooperativa de Euskadi. (especialmente art. 14).

c) Normativa Fiscal: Norma Foral 9/1997, de 14 de Octubre, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas de Bizkaia (especialmente art. 11).⁵³

d) Normativa Contable: Orden ECO/3614/2003 de 16 de Diciembre por la que se aprueban las Normas sobre los Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas. (especialmente norma sexta).

Carácter:

a) Obligatorio e irrepartible (Arts. 67 y 68) Tan es así que se considera infracción muy grave (art. 139) no destinar a dicho Fondo los porcentajes establecidos por la ley, no utilizarlo para los fines que legalmente estén establecidos y por último repartirlo entre los socios. Las consecuencias de estos incumplimientos graves pueden ser pecuniarias (art. 140) o la descalificación (art. 141), que implica la disolución o transformación de la cooperativa.

b) Desde un punto de vista tributario, las cooperativas tienen un régimen fiscal reducido para aquellas que tengan la consideración de cooperativas protegidas o especialmente protegidas. Como idea general, muy simplificada, todas parten de esta consideración, salvo que pierdan este carácter, por alguna de las causas establecidas, entre ellas (art. 11 de la Norma Foral Fiscal) relativas a incumplimientos relacionados con el FEPC (dotación en porcentaje menor al establecido, aplicar las dotaciones a fines diferentes....etc)⁵⁴

c) Inembargable. (Art. 68)

Aplicaciones (Art. 68):

a) La formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios cooperativos y en sus valores o en materias relacionadas con el trabajo y demás actividades cooperativas.

b) La promoción de las relaciones intercooperativas, incluyendo la cobertura de gastos por la participación en cooperativas de segundo grado, cooperativas de integración y demás entidades creadas para la promoción, asistencia, dirección común o actividades de apoyo entre cooperativas.

c) La promoción cultural, profesional y asistencial, así como la difusión de las características del cooperativismo en el entorno social en que se desenvuelva la cooperativa y en la sociedad en general.

⁵³ La Comunidad Autónoma del País Vasco presenta un régimen fiscal que abarca aspectos legislativos, de gestión y de recaudación, dentro de un marco conocido como *Concierto Económico*, que regula las relaciones en esta materia con el Estado y las aportaciones dinerarias al mismo (el cupo). Ello configura un sistema tributario propio, diferente al denominado *Régimen Fiscal Común*, y conocido como *Régimen Fiscal Foral*, pues la titularidad de estas competencias recae en cada uno de los tres Territorios Históricos o Forales que forman parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Vizcaya, Álava y Guipúzcoa o en su denominación en Euskera: Bizkaia, Araba y Gipúzkoa. Se toma como referencia la de Bizkaia a efectos expositivos. Una información breve, pero más ampliada, y con links de interés, sobre este concepto puede encontrarse en www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net. De la misma manera se pueden consultar las tres normas forales en la web de la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado ya citada.

⁵⁴ Ver la normativa tributaria para conocer el tratamiento fiscal de estos fondos. Arts. 15 y ss de la Ley Foral Fiscal.

d) Las líneas básicas y concreciones de estas actividades se fijan por los Estatutos o la Asamblea General, dentro de alguno de los tres epígrafes anteriores.

e) El importe de este fondo que no se haya utilizado o aplicado, deberá materializarse dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en que se haya efectuado la dotación, en títulos de la Deuda Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyos rendimientos financieros se aplicarán al mismo fin. Dichos títulos no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito. (Art. 68).

f) Se permite la colaboración con otras entidades así como dar cumplimiento a la norma aportando los fondos a otras entidades tales como entidades asociativas o cooperativas de segundo o ulterior grado (art. 14 Reglamento de cooperativas).

Dotaciones:

a) El porcentaje de los excedentes disponibles (calculados restando de los excedentes netos los impuestos y en su caso la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, según el art. 66) que establezcan los Estatutos o la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.

b) El art. 67 establece que anualmente de los excedentes disponibles se destinará una cuantía global del 30% a los fondos obligatorios, de los cuales al menos el 10% será para el FEPC (Fondo de Educación y Promoción Cooperativa) y el 20% al fondo de Reserva Obligatorio. Si bien en tanto en cuanto este Fondo no alcance un importe igual al 50% del capital social, la dotación mínima establecida a favor del FEPC podrá reducirse a la mitad.

c) Las sanciones económicas que imponga la cooperativa a sus socios.

d) Traspasos provenientes de reservas disponibles, tal y como el reglamento de cooperativas en su art. 11 permite, siempre y cuando así lo acuerde la Asamblea General.

SISTEMA EDUCATIVO FORMAL

A NIVEL UNIVERSITARIO: No hay una licenciatura o tecnicatura específica sobre cooperativismo. A nivel de postgrado siempre ha habido una multitud de programas formativos con diversos enfoques: jurídico, de gestión, interdisciplinarios, o muy específicos sobre algún aspecto concreto: responsabilidad social, cooperativas de inserción.... Ello dependía de cada universidad, quien decidía el tipo de programa y los contenidos que ofrecía.⁵⁵. En 2003 se acordó la creación de la Red Española Interuniversitaria de Institutos y Centros de Investigación en Economía Social (Red Enuiés)⁵⁶, que entre otras cuestiones ha diseñado un Programa Master en materia de Economía Social.

A nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco hay tres Universidades. Todas ellas prestan gran importancia al Cooperativismo a través de su inclusión de algunas asignaturas en carreras como Derecho, Empresariales y

⁵⁵ Un estudio sobre este punto puede verse en Moyano Fuentes, J. et.al, “*La enseñanza reglada sobre el Cooperativismo en la Universidad Española*” en Noticias de la Economía Pública Social y Cooperativa, nº 43, Noviembre 2004, pp. 84 ss. CIDEA. Valencia.

⁵⁶ Su página web es www.redenuies.org.

Sociología especialmente, o el estudio de las especialidades del Cooperativismo dentro de programas generales de asignaturas.

Asimismo, todas ellas han creado Institutos especializados en Cooperativismo y Economía Social: la Universidad del País Vasco (www.sc.ehu.es/szwgezki/gezki.html), la Universidad de Deusto⁵⁷, y la Mondragón Unibertsitatea⁵⁸. Estos centros llevan a cabo tareas de investigación, formación y difusión del cooperativismo.

A NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL: En el País Vasco, se viene organizando con carácter anual un programa formativo de emprendimiento cooperativo para los centros de formación profesional, que cuenta con financiación del Gobierno Vasco.

A NIVEL DE ENSEÑANZAS MEDIAS: Debido a la distribución competencial resulta difícil encontrar datos generales. En algunos centros de enseñanzas medias sí se imparte la asignatura de cooperativismo. En buena parte de ellos, se asocia el cooperativismo al emprendimiento e incluso en algunos de ellos se materializa en la “creación” ficticia de una cooperativa.⁵⁹ Así en los Centros Públicos de Enseñanzas Medias de una Comunidad Autónoma del norte, el Principado de Asturias, se lleva a cabo este tipo de actividades, considerada como pioneras.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma del País Vasco las *Ikastolas*⁶⁰ han comenzado recientemente a incluir la materia de cooperativismo.

En este momento se está elaborando el denominado *currículum vasco*, correspondiente a las materias curriculares de las enseñanzas obligatorias no establecidas por el gobierno central (45% País Vasco y 55% Gobierno Central). Se espera que dentro de este currículo se incluya la materia de cooperativismo.⁶¹

⁵⁷ www.coop.deusto.es

⁵⁸ www.mondragon.edu

⁵⁹ Esta referencia puede verse en http://www.expansionyempleo.com/edicion/expansion_y_empleo/formacion/eso_y_bachillerato/es/desarrollo/575216.html Accesible a fecha de Mayo de 2006, sobre una experiencia de 2005.

⁶⁰ Las *Ikastolas* son las cooperativas de enseñanza vascas. Actualmente son 74 cooperativas con más de 50.000 alumnos-as. Se encuentran agrupadas en una federación cuya página web es <http://www.fcee-eikf.coop>.

⁶¹ Pueden encontrarse más referencias a este respecto en el número 4 de fecha de Marzo de 2006 del Boletín de la Federación de Cooperativas de Euskadi en http://www.fcee-eikf.coop/files/revistas/1144133505_1.pdf.

Bibliografía

- ALCECOOP. (1985) “*Universidad y Cooperativismo*”, Ediciones Intercoop, Argentina.
- ALEMÁN, Pedro Alfonso. (2001) “*La educación cooperativa en la economía social, problemas presentes*”. En Revista Lazos Cooperativos, Año 7, N° 38. Argentina.
- ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. (1996). “*Los Principios Cooperativos para el Siglo XXI*”. Editorial Intercoop, Argentina.
- ALTHAUS, Alfredo. (1977). “*Tratado de Derecho Cooperativo*”, Zeus editora, República Argentina.
- BEST, F. (1986). “*Los avatares de la palabra pedagogía en perspectivas*”. Vol. 18 No. 2. UNESCO.
- CARIZA, L; MEJIA, A; RAMÍREZ, B. (2000).”*La oferta de servicios de educación cooperativa en Colombia*”. Informe de Investigación. Universidad Javeriana. Colombia .
- Decreto 1171. (2003). Poder Ejecutivo Nacional. Enseñanza del Cooperativismo y Mutualismo en las Escuelas. Argentina.
- Decreto 2880/04). Colombia.
- Decreto 58/2005 de 29 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Cooperativa de Euskadi. (especialmente art. 14). España.
- DRIMER, Bernando y DRIMER Alicia Kaplan de. (1981). “*Las Cooperativas*”, 3ra. Edición. Editorial Intercoop. Argentina.
- ESPINOSA, José Carlos. (1978). “*Manual de Educación Cooperativa*”. Editorial Intercoop. Argentina.
- FAINSTEIN H. y otros. (2001). “*Tecnologías de Gestión*”. Editorial AIQUE, Buenos Aires.
- FAJARDO ROJAS, Miguel. (2003). “*Estudio Diagnóstico del Cooperativismo en Colombia*”. Investigación realizada en el marco de la Red Unircoop.
- FONTELA, Eduardo. (1999). “*Bases para un fortalecer la formación cooperativa*”. En Nueva Visión del Cooperativismo Argentino. Editorial C.G.C.Y.M. Buenos Aires. Argentina.
- Ley 24195. (1993). Ley Federal de Educación. Argentina.
- Ley 1420. (1884). Ley de Educación Común. Argentina.
- Ley 16.583. (1964). Enseñanza del Cooperativismo, publicada en Mundo Cooperativo, Argentina.
- Ley 20.337. (1973). Régimen Legal de las Cooperativas. Editorial Intercoop. República Argentina.
- Ley 23.427. (1986). Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Argentina.
- Ley 25.791/03. Restitución del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa. Argentina.
- Ley 4 (1993). De Cooperativas de Euskadi, modificada parcialmente por Ley 1/2000 de 29 de junio (varios artículos, especialmente 67 y 68). España.
- Ley 79. (1988) (que actualiza la legislación cooperativa). Establece que están obligadas a destinar un 20% de los excedentes netos para el Fondo de Educación. Colombia.
- Ley 863. (2003) (especialmente artículo 8). Colombia.
- Ley 5.764. (1971). De Cooperativas de Brasil.

Ley 454. (1994). De Economía Solidaria. Colombia.

Ley 59. (1992). Instituye los Fondos para Educación Cooperativa. Italia.

LLOPIS PLA, Carmen. (1996). *“Didáctica de las Ciencias Sociales”*. Editorial Docencia Buenos Aires, Argentina.

MONTES, V; RESSEL A. (2003) *“Presencia del cooperativismo en Argentina”*. En Revista UNIRCOOP, volumen 1, número 2, páginas 9 a 26. Editorial IRECUS. Cuarto trimestre.

MONTES, V; RESSEL, A; TEVEZ, D. (2003). *“El Cooperativismo en Argentina”*. Investigación realizada en el marco de la Red Unircoop. Argentina.

MORALES DE CASAS, Maribel (2004) *“Enfoque tradicional vs. enfoque contemporáneo de la didáctica”*.

MOYANO FUENTES, J., *“La enseñanza reglada sobre el Cooperativismo en la Universidad Española”* en Noticias de la Economía Pública Social y Cooperativa, nº 43, Noviembre 2004, pp. 84.

Normativa Contable: Orden ECO/3614/2003 de 16 de Diciembre por la que se aprueban las Normas sobre los Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas. (especialmente norma sexta). España.

Normativa Fiscal: Norma Foral 9/1997, de 14 de Octubre, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas de Bizkaia (especialmente art. 11). España.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (1966). Recomendación 127. Ginebra.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (2002) Recomendación 193. Ginebra.

PIEDRA GUILLEN, Nancy. (2005). *“Género y Trabajo, Reconociendo nuestro trabajo”*. OIT.

Resolución 1596. (1986). Reglamentación sobre Cooperativas Escolares. Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución 1918 (2004). Multas a las cooperativas que no utilicen el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución 2037 (2003). Curso de información y capacitación para futuros asociados de cooperativas. Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución 503 (1977). Modelo de fórmula tipo de Balance General. Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución 935(2003). Educación cooperativa para no asociados. Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución Nº 1200/85 (1985). Régimen de Padrinazgo. Secretaria de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución Nº 577/84 (1984). Destinos para la inversión del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, no limitativo. Secretaría de Acción Cooperativa. Argentina.

Resolución Nº 635/88 (1988). Donación a la Secretaría de Acción Cooperativa con destino al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Secretaria de Acción Cooperativa. Argentina.

RESSEL, A.; MEDINA, F.; MARQUES, J., ALBUQUERQUE, P.; FLORES, R.(2003-2004) Investigación *“Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación en Asociativismo y Cooperativismo”*. UNIRCOOP.

RESSEL, A; MONTES, V; PIRIZ CARRILLO, M; SILVA, N. (2004). Trabajo de investigación: “*Lecturas cruzadas en formación y capacitación*”. UNIRCOOP.

Revista UNIRCOOP. Volumen 1, número 2, Editorial IRECUS. Cuarto trimestre 2003.

SCHMITZ, Vera. UNISINOS y SAMPAIO SILVA, Emanuel, “*Panorama do Cooperativismo Brasileiro: História, Cenários e Tendências*”. En Revista UNIRCOOP, volumen 1, número 2. Editorial IRECUS. Cuarto trimestre 2003.

SCHUJMAN, León. (1999). “*¿Por qué la educación es regla de oro de la cooperación?*”. En Nueva Visión del Cooperativismo Argentino. Editorial CGCyM. Buenos Aires. Argentina.

Tuning Educational Structures in Europe. (2003). “*Informe Final Fase Uno*”. Universidad de Deusto; Universidad Groningen. Editado por Julia González y Robert Wagenaar. Unión Europea.

Direcciones electrónicas consultadas:

<http://coopstudies.fi>

<http://www.ica.coop>

<http://ica.coop.org/es/index.html>

<http://neticoop.org.uy>

<http://redenuies.org>

<http://www.ciriec.es>

<http://www.coop.deusto.es>

<http://www.econo.unlp.edu.ar>

<http://www.euskoop.org>

http://www.expansionyempleo.com/edicion/expansion_y_empleo/formacion/eso_y_bachillerato/es/desarrollo/575216.html

<http://www.fcee-eikf.coop>

<http://www.ilustrados.com/publicaciones/EpZFplVIElCeXdZaNW.php>

<http://www.inaes.org>

<http://www.institutos.econo.unlp.edu.ar>

<http://www.jollasinstituutti.fi>

<http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net>

<http://www.lazoscooperativos.com.ar>

<http://www.mondragon.edu>

<http://www.neticoop.org.uy>

<http://www.pellervo-instituutti.fi>

<http://www.unircoop.org>

